essap GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

CONTRATO N°..73../2015

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los..21.. días del mes de ..Diciembre..del año **2015,** entre la ESSAP S.A. representada por el **Arq. Osmar Ludovico Sarubbi**, domiciliada en José Bérges Nº 516 entre San José y Brasil con Tel Nº: 225-001/3, RUC Nº 80024191-6, denominada en adelante LA CONTRANTANTE, por una parte, y, por la otra, la **Firma M & O S.A.,** domiciliada José Asunción Flores N° 4128 c/ Choferes del Cacho - Asunción, **RUC Nº 80025801-0**, Teléfono: 021.610.411, representada para este acto por el **Señor Adolfo Benigno Mendoza**, con cedula de Identidad N°:..1.430.186.. en su carácter de Representante Legal, denominada en adelante **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar el presente Contrato de Conformidad a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 11/2015 "CONSTRUCCION DE RESERVORIO METÁLICO APOYADO DE 1500 M3 EN EL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE LA CIUDAD DE VILLARRICA"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

ARTICULO 1. OBJETO.

CLAUSULA 1.01 EL CONTRATISTA por el presente Contrato se obliga a ejecutar los trabajos de **"CONSTRUCCION DE RESERVORIO METÁLICO APOYADO DE 1500 M3 EN EL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE LA CIUDAD DE VILLARRICA""**, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y las Normas aplicables para este tipo de Obras.

CLAUSULA 1.02. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos señalados y/o emitidos en las ORDENES DE EJECUCIÓN y/o DE CORRECCIÓN que se emitieran en el marco de este contrato.

ARTICULO 2. DEFINICIONES

CLAUSULA 2.01 Los términos y siglas contenidos en el presente Contrato deberán interpretarse en lo que respecta a su espíritu y significado como sigue:

a) **EL CONTRATANTE:** Es la **ESSAP S.A.** (Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.) que suscribe el contrato y por cuenta de la cual se ejecutará la Obra.

b) **EL CONTRATISTA**: es la persona física o jurídica cuya oferta ha sido aceptada por el Contratante y que realizará los trabajos objeto del Contrato de acuerdo con las características y especificaciones suministradas por el Contratante.

c) **CONTRATO:** Acuerdo, convenio o declaración de voluntad común, por el que se obliga a las partes a cumplir los compromisos asumidos.

d) **SECTOR RESPONSABLE:** es la **GERENCIA TECNICA** a través de la **UNIDAD DE AGUA POTABLE.**

e) **FISCALIZACIÓN DE OBRAS:** es la **GERENCIA TECNICA** a través de la **UNIDAD DE FISCALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN**, o quien fuere designada por la ESSAP SA como responsable de velar por la correcta ejecución de la Obra.

f) **DIRECTOR DE OBRAS** es la persona designada para representar a El Contratante en sus relaciones contractuales con el Contratista.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. N° 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

g) **ZONA DE OBRAS** es el/los lugar/es donde se realizarán los trabajos y donde se ubicarán las instalaciones necesarias para la ejecución de los trabajos y que comprenderá las vías de acceso especiales y todos los demás lugares específicamente señalados en el Contrato.

h) **ORDEN DE EJECUCIÓN** y/o **DE CORRECCIÓN** es toda instrucción escrita entregada por la **Fiscalización de Obras** al Contratista, concerniente a la ejecución del Contrato.

i) **GUARANI**: Moneda legal del Paraguay.

ARTICULO 3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA3.01 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor y Lista de Cómputo Métrico;
(e) El desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales en las **CEC);**
(f) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;.
(g) Planos, memorias de cálculo, especificaciones de perforaciones necesarias, o resultados de perforaciones ejecutadas y documentación geotécnica (si así se especifica en las CEC)
(h) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las **CEC;**
(i) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación; y,
(j) Garantía Bancaria o Seguro de Fiel Cumplimiento de Contrato por el 10 % (diez por ciento) del precio del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

ARTICULO 4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 4.1 Los rubros para esta Licitación, se hallan previstos en la **partida 520, Objeto de Gastos 521 "Construcción de obras de uso público", con F.F. 30 del Presupuesto General de la Essap S.A., para el ejercicio 2015.** La ejecución presupuestaria del contrato que afecte el ejercicio 2016 estará sujeta a la aprobación del Presupuesto General de la Essap S.A. para dicho ejercicio.

CLAUSULA 4.02 La ejecución presupuestaria del contrato que afecte al ejercicio 2016 estará sujeta a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Essap S.A. para dicho ejercicio.

Arq. Osmar L. Saruhhi
Presidente

Abg. César G. Ortiz
Mat. C.S. N° 3631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

CLAUSULA 4.03 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 298.602.-

ARTICULO 5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

CLAUSULA 5.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 11/2015 "CONSTRUCCION DE RESERVORIO METÁLICO APOYADO DE 1500 M3 EN EL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE LA CIUDAD DE VILLARRICA"**; convocado por ESSAP S.A., La adjudicación fue realizada por Acta de Directorio Nº 860 /2015, Resolución Nº 21 de fecha 17 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

ITEM	CATALOGO	DESCRIPCION	UNID	CANT	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	**72102303-998**	**SERVICIO PRELIMINARES**				
1.1		Replanteo y marcación	gl	1	3.839.250	3.839.250
1.2		Desarmado y retiro (a depósito) de varillas de hierro existentes del muro vertical	gl	1	30.714.000	30.714.000
1.3		Desarmado y retiro (a depósito) de varillas de hierro existentes del Registro	gl	1	3.839.250	3.839.250
1.4		Relleno con material de prestamo, y compactación (Zona de Registro)	m3	49	49.142	2.407.958
1.5		Encofrado de Losa en zona de Registro	m2	7	1.612.485	11.287.395
1.6		Armado de Losa (con Armaduras extraidas del muro vertical) (Zona de Registro)	gl	1	12.474.296	12.474.296
1.7		Armado de vigas de Anclaje (con Armaduras extraidas del muro vertical) (Detalles A y B)	gl	1	19.588.010	19.588.010
1.8		Limpieza de terreno	gl	1	11.057.040	11.057.040
1.9		Retiro de tierra	gl	1	16.585.560	16.585.560
2	**72102303-998**	**ESTRUCTURA PARA RESERVORIO METÁLICO DE 1500 M3**				

Arq. Osmar L. Saruli
Presidente

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico

2.1		Hormigón tipo A fck= 250 kg/cm2				
2.1.1		Losa de fondo (Nivel +/- 0,00)	m3	51,00	1.853.283	94.517.433
2.1.2		Viga de fondo (Nivel +/- 0,00)	m3	6,50	2.065.209	13.423.859
2.1.3		Mensulas de Anclaje	m3	3,50	1.782.641	6.239.244
2.2		Provisión y montaje de reservorio metálico de 1.500 m3 de capacidad útil (ref.: D=14,0m, h=10,2m), con tratamientos y terminaciones conforme a especificaciones técnicas y diseños respectivos.	gl	1,00	637.542.876	637.542.876
2.3		Registro de mampostería para válvula de carga y descarga del reservorio, con tapa de inspección de HºAº , según plano Anexo 2.	un	1,00	394.982	394.982
2.4		Construcción de registros de 0,40x0,40	un	3,00	112.720	338.160
2.5		Bloques de anclajes para las aductoras de Ø300mm y Ø350mm.	m3	3,50	1.890.140	6.615.490
2.6		Prueba hidráulica	gl	1,00	1.861.268	1.861.268
3	**72102303-998**	**OBRAS COMPLEMENTARIAS**				
3.1		Sistema de pararrayos con puesta a tierra.	global	1,00	4.346.031	4.346.031
4	**72102303-998**	**INSTALACION ELECTRICA**				
4.1		Artef. tipo alumbrado público c/ lámpara 500W de Vapor de Mercurio c/capacitor FP 0,95 y Sensor de luz ambiental s/ Postes HºAº 9/150	unid	2,00	2.288.196	4.576.392
5	**72102303-998**	**MONTAJE MECANICO**				
5.1		Tee BBB Hº Fº Ø 350x350x350mm	Un.	1,00	5.739.679	5.739.679
5.2		Extremidad Brida Brida Hº Fº Ø 350mm-L=0.50m	Un.	3,00	2.931.651	8.794.953
5.3		Pasamuro Brida Brida Hº Fº Ø 350mm-L=0.70m	Un.	8,00	4.436.330	35.490.640

Arq. Osmar L. Saruchi
Presidente

Abg. César G. González
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

5.4		Extremidad Brida Brida Hº Fº Ø 350mm-L=0.25m	Un.	2,00	2.679.720	5.359.440
5.5		V.C. Brida Brida HºFº Ø 350mm	Un.	3,00	4.998.857	14.996.571
5.6		TUBO Brida Brida Hº Fº Ø 350mm	ml.	40,00	1.775.154	71.006.160
5.7		C.90º Brida Brida Hº Fº Ø 350mm	Un.	1,00	3.881.712	3.881.712
5.8		Extremidad Brida Punta Hº Fº Ø 350mm-L=0.46m	Un.	6,00	2.831.677	16.990.062
5.9		JUNTA GIBOULT Ø 350mm	Un.	3,00	2.343.478	7.030.434
5.10		C.90º Brida Brida Hº Fº Ø 300mm	Un.	2,00	3.761.927	7.523.854
5.11		Extremidad Brida Brida Hº Fº Ø 300mm-L=0.44m	Un.	2,00	2.982.790	5.965.580
5.12		V.C. Brida Brida HºFº Ø 300mm	Un.	1,00	3.506.924	3.506.924
5.13		JUNTA GIBOULT Ø 300mm	Un.	1,00	1.694.261	1.694.261
5.14		Pasamuro Brida Brida Hº Fº Ø 300mm-L=0.70m	Un.	2,00	3.014.579	6.029.158
5.15		Tubo Brida Brida Hº Fº Ø 300mm	ml.	44,00	1.502.682	66.118.008
5.16		RD. Brida Brida Hº Fº Ø 300x200mm	Un.	1,00	2.663.864	2.663.864
5.17		Tee Brida Brida Brida Hº Fº Ø200x200x200mm	Un.	1,00	2.679.221	2.679.221
5.18		C.90º Brida Brida Hº Fº Ø 200mm	Un.	5,00	1.734.266	8.671.330
5.19		Tubo Brida Brida Hº Fº Ø 200mm	Un.	14,00	6.097.574	85.366.036
5.20		Extremidad Brida Brida Hº Fº Ø 200mm-L=0.25m	Un.	1,00	1.703.821	1.703.821
5.21		V.C. Brida Brida HºFº Ø 200mm	Un.	1,00	23.342.640	23.342.640
5.22		Medidor de Caudal Electromagnético ø 350mm (P/ entrada y salida de Reserv,)	Un.	2,00	3.056.235	6.112.470
5.23		C.45º Brida Brida Hº Fº Ø 350mm	Un.	2,00	4.412.220	8.824.440
5.24		C.45º Brida Brida Hº Fº Ø 300mm	Un.	2,00	3.159.204	6.318.408
5.25		C.11.25º Brida Brida Hº Fº Ø 300mm	Un.	1,00	3.325.328	3.325.328
5.26		Pozeta para instalación de los	Un	2,00	7.862.784	15.725.568

Arq. Osmar L. Saruhashi

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 3631
Asesor Jurídico

		Caudalímetros				
6	**72102303-998**	**PLANO COMO CONSTRUIDO**				
6.1		Plano como construido	global	1	13.821.300	13.821.300
7	**72102303-998**	**SISTEMA DE AUTOMATIZACION DE LLENADO DEL RESERVORIO**				
7.1		Sistema de automatización de los niveles del reservorio y control de fallas	global	1	13.821.300	13.821.300
8	**72102303-998**	**PLAN DE GESTION AMBIENTAL**				
8.1		Plan de Gestión Ambiental	global	1	13.821.300	13.821.300
					PRECIO TOTAL	1.347.972.955

CLAUSULA 6.1. El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Guaraníes un mil trescientos cuarenta y siete millones novecientos setenta y dos mil novecientos cincuenta y cinco (Gs. 1.347.972.955) IVA incluido.**

CLAUSULA 6.2. El contratista se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del Contrato.-

La Contratante se compromete a pagar al Contratista como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

ARTICULO 7. VIGENCIA DEL CONTRATO

CLAUSULA 7.01 El plazo de vigencia de este Contrato será **desde la suscripción del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.**

ARTICULO 8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 8.01 EL CONTRATISTA se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobado y aceptado por la ESSAP S.A., a entregar la Obra contratada, que deberá ser ejecutada en propiedad de la Essap S.A. situada en las calles Boulevard Ayolas e/ Cnel. Martínez y Rubio Ñu de la ciudad de Villarrica.

CLAUSULA 8.02. La obra deberá estar concluida y puesta en servicio en un **plazo máximo de 150 (ciento cincuenta) días, a partir de la fecha de la Orden de Inicio**. Los materiales a ser utilizados en la ejecución de los trabajos serán proveídos por el Contratista para los trabajos solicitados, y deberán cumplir con las especificaciones técnicas.

Arq. Osmar L. Saruhbi
Presidente

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. N° 8631
Asesor Jurídico

ARTICULO 9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 9.01 El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en el Formulario de Ofertas y las Especificaciones Técnicas y conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

ARTICULO 10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

CLAUSULA 10.01 El anticipo será de hasta un 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.
Para acceder al anticipo, el Contratista deberá presentar dentro de los 10 (diez) días calendarios posteriores a la firma del contrato la solicitud de pago de anticipo, acompañada de:
a) El Plan de inversión del anticipo, conforme al formulario incluido en la Sección VI;
b) Garantía de anticipo, en alguna de las formas establecidas en el artículo 81 del Decreto reglamentario N° 21.909/03;
c) La Factura correspondiente;
d) Copia simple del Contrato; y,
e) Código de Contratación.
Dichos documentos deberán presentarse en Mesa de Entrada Bloque A, sito en José Berges 516 c/ San José, Asunción – Paraguay.

Se verificarán las documentaciones requeridas y previa aprobación del Plan de inversión del anticipo y constatación de la extensión adecuada de la garantía y factura correspondientes, se abonará al Contratista el monto total del anticipo, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la solicitud.

De constatarse defectos o la omisión de alguno de los documentos citados, será comunicado al Contratista y el plazo de pago quedará suspendido.

La Contratante notificará por escrito al Contratista la disponibilidad del anticipo.

El monto de esta garantía se reducirá automáticamente en la misma proporción con que se amortice el anticipo en las estimaciones mensuales de cuentas presentadas por el Contratista. La garantía caducará el día que se amortice la última parte del anticipo.

El atraso en la entrega de anticipos prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

ARTICULO 11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

CLAUSULA 11.01 El Contratista deberá constituir la Garantía de anticipo por el 100 % del importe, en alguna de las formas establecidas en el artículo 81 del Decreto reglamentario N° 21.909/03. El anticipo se descontará proporcionalmente al plazo de las Obras y de modo tal que el mismo sea devuelto en su totalidad a más tardar en el penúltimo certificado de Obra.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente

Abg. César G. González
Mat. C.S.J. N° 7631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

CLAUSULA 11.02 El porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del 10% (diez por ciento) del valor del Contrato, deberá constituirse en forma de Garantía Bancaria o Póliza de Seguro, y el periodo de Validez de dicha Garantía será por un periodo mínimo inicial de **540 (quinientos cuarenta) días** calendario contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. En caso de prórrogas, suspensiones y/o aumentos del plazo contractual, se deberá extender el periodo de cobertura de la garantía hasta la recepción definitiva.

CLAUSULA 11.03 El Contratista deberá constituir otras Pólizas de Seguros de acuerdo a lo indicado en la Cláusula CGC 6.3.2 de las Condiciones Especiales de Contrato (CEC).

ARTICULO 12. MULTAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

CLAUSULA 12.01 Penalidad diaria del 0.05% (cero punto cero cinco por ciento) del Precio del Contrato por cada día calendario de atraso. El monto máximo de las multas acumuladas será del 10% (diez por ciento) del Precio del Contrato, en cuyo caso la ESSAP S.A. se reserva el derecho de la rescisión del Contrato o en su defecto seguir aplicando el mismo sistema de penalidad hasta el cumplimiento del retraso. Las multas no serán aplicables en casos no imputables al Contratista o por motivos de fuerza mayor comprobados, conforme queda establecido en el Código Civil y a lo establecido en la Cláusula 23 de las CGC, siempre y cuando hayan sido presentado por escrito, a consideración de **ESSAP S.A.** dentro de los 7 (siete) días calendarios de haberse producido.

ARTICULO 13. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

CLAUSULA 13.01 Consiste en la ejecución completa de la fundación (a partir de los pilotes existentes, ver en diseño: "DETALLE DE LA LOSA de FUNDACION - PLANTA, CORTE, DETALLES"), fabricación del reservorio (base, paredes y techo), transporte hasta el sitio de obra, montaje completo, incluyendo todos los elementos necesarios para su buen funcionamiento (válvulas y accesorios). El diseño final estará sujeto a la aprobación del Contratante, deberá preverse el desagüe para la limpieza periódica del reservorio. La capacidad de 1500 m3 se refiere a capacidad útil, es decir sin considerar cámara de aire y limpieza.

ARTICULO 14. ENMIENDA DEL CONTRATO

CLAUSULA 14.01 La Gerencia Técnica podrá recomendar al Directorio de la Empresa que autorice mediante **Resolución del Directorio,** la suscripción de Convenios Modificatorios por los cuales los términos del Contrato vigente podrán ser modificados o podrán agregarse cláusulas acordados entre las partes previamente a la firma del Convenio.

Cualquier modificación al Contrato deberá formalizarse por escrito y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el Contratista y el Presidente del Directorio de ESSAP S.A.

Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Nº 2051/03, quedando prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al Contratista comparadas con las establecidas originalmente.

Arq. Osmar D. Sarubbi
Presidente
essap sa

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. N° 3...
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

ARTICULO 15. VARIACIÓN DE LAS OBRAS.

CLAUSULA 15.01 La Gerencia Técnica podrá recomendar al Directorio de la Empresa, que autorice mediante **Resolución del Directorio,** el incremento o ampliación de las obras o rubros, en el Contrato vigente, y antes del cumplimiento del plazo establecido, siempre que el monto total de la modificación no sobrepase, en conjunto, el veinte por ciento (20%) del monto o cantidad de las obras originalmente establecidas y el precio de los rubros sea igual al pactado originalmente.
Cualquier modificación al Contrato deberá formalizarse por escrito por parte de los contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el CONTRATISTA y el Presidente del Directorio.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al CONTRATISTA comparadas con las establecidas originalmente. (Artículo 63 de la Ley 2.051/2003).

ARTICULO 16. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

CLAUSULA 16.01 CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE ESSAP S.A. El Directorio de la ESSAP S.A. Podrá rescindir administrativamente los Contratos, en los siguientes casos:
a) Por incumplimiento del **CONTRATISTA**;
b) Por quiebra declarada judicialmente o insolvencia del **CONTRATISTA**.
c) Por pedido de convocatoria de acreedores del Contratista
d) Cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato;
e) Por suspensión de los trabajos, imputable al **CONTRATISTA**, por más de ***30 (treinta)*** días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
f) Por fraude, colusión u otras prácticas corruptivas del CONTRATISTA, debidamente comprobadas, desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato;
g) Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de ley 2051/2003.
h) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza, y en las CEC.

La **ESSAP S.A.** iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciere entrega de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del **CONTRATISTA**.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que al **CONTRATISTA** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
a) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y

Arq. Osmar L. Saruba
Presidente
essap sa

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J.
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

b) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente funda motivada y comunicada al Contratista dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

CLAUSULA 16.02 RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA podrá dar por terminado el Contrato, por las siguientes causas imputables a la **ESSAP S.A.**
a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendarios;
b) Por la suspensión de los trabajos por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuestos por la ESSAP S.A., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,

c) Cuando las especificaciones y los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los 60 (sesenta) días calendario siguientes a aquel en que el proveedor o CONTRATISTA lo hubiere hecho manifiesto a la ESSAP S.A.

ARTICULO 17. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

CLAUSULA 17.01 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

ARTICULO 18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 I, Ley N° 2051)

CLAUSULA 18.01 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

Arq. Osmar L. Saruba
Presidente
essap sa

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. N° 8881
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción.-

ESSAP S.A.

.....

Arq. Osmar Ludovico Sarubbi
Presidente

Arq. Osmar L. Sarubbi
Vice Presidente
essapsa

M & O S.A.

.....

Sr. Adolfo Benigno Mendoza
Cedula de Identidad N° .....-
Representante Legal

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. N° 8531
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.